MINISTERIO DE HACIENDA

17183 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Navegación.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Presupuestos Generales del Estado para 2001, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2001 por Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10). En dicha oferta, se autoriza la convocatoria de 10 plazas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Navegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, queda adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, corresponde a la Agencia Tributaria la elaboración del régimen de acceso a los Cuerpos que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las pruebas para acceder a los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Navegación código 0009, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), el artículo 56 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31) y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3 El sistema selectivo completo constará de dos fases: fase de oposición y curso selectivo, con los ejercicios y valoraciones que se detallan en el anexo I de esta convocatoria, y un curso selectivo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciara a partir de la segunda quincena de octubre del año 2001. La duración máxima de esta fase será de siete meses contados a partir del día de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se especifica en el anexo 1 de esta convocatoria.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase de oposición, será de seis meses, a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Hasta que se dicte la resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas completarán, en su caso, su formación a través de un período de prácticas que se desarrollará en los Servicios Centrales o Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la determinación de los términos en que deban desarrollarse estos períodos de prácticas

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado en Navegación Marítima. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas

2.1.6 Carecer de antecedentes penales.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 de esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud número 750, que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán en general las instrucciones que para el interesado figuran al dorso del mismo, teniendo en cuenta, además, las siguientes especificaciones:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda. AEAT». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «AEAT». En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el «15302». En el recuadro relativo a «Tasa por Derechos de Examen», en el espacio destinado a código se hará constar el «15020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la denominación del «Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera», el código «0009» correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará la letra «L»: Acceso Libre.

3.2.4 En el recuadro 18 «Ministerio, órgano o entidad convocante», se harán constar las siglas «AEAT» , código «TB».

3.2.5 En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.2.8 En el recuadro 24 de la solicitud deberá consignarse la titulación poseída o en condiciones de obtener.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen como se señala en la siguiente base 3.5.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos del examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la calle Serrano, número 37, de Madrid, de BBVA a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de BBVA o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.5 de la presente convocatoria.

3.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 3.000 pesetas (18,03 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley según redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondientes) y

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» .

Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo señalado, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarlos con certificación expedida por los Servicios Públicos de Empleo, que unirán a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La acreditación de la carencia de rentas se efectuará por declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se acompañará a la instancia de participación.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberán constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad correspondiente, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad y causas de exclusión, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en la Sede Central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán, no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la autoridad convocante, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunal*

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y la calificación de la fase de oposición.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos circunstan-

cias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará declaración expresa de los miembros del Tribunal de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a aquellos miembros del Tribunal en que concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

A partir de la constitución, para actuar válidamente, se requirirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento a seguir por el Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para los ejercicios y las pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesarias, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de las Comunidades Autónomas competentes.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid, teléfonos 91 583 10 60, 91 583 11 93, 91 583 11 83 y 91 583 10 33.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001).

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos o con doce horas al menos de antelación cuando se trate del mismo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que las relaciones definitivas de aspirantes aprobados en la fase de oposición sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los

estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

D) Certificado negativo de antecedentes penales.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento, según el anexo V de esta convocatoria.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 Los funcionarios nombrados en prácticas deberán superar el curso selectivo en los términos establecidos en el anexo I de esta convocatoria

8.6 Previa oferta de destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso.

8.7 Finalizado el proceso selectivo y a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los que hayan superado aquél, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma adicional*

La resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la legislación reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 2 de agosto de 2001.-P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.
Curso selectivo.

1. Fase de oposición.

1.1 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de tres temas extraídos al azar, uno de cada una de las siguientes materias: «Derecho Comunitario y Constitucional», «Derecho Marítimo» y «Seguridad Marítima», según los temarios que figuran como anexo II.1, II.2 y II.3, respectivamente, de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de dos horas treinta minutos, de un supuesto práctico sobre temas específicos de contrabando, delimitados por las materias contenidas en el temario de «Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal», según el temario que figura como anexo II.7 de esta convocatoria. En relación con el supuesto, se contestará también por escrito a cinco cuestiones propuestas por el Tribunal.

Tercer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar, uno de cada una de las siguientes materias: «Legislación Aduanera» y «Derecho Financiero y Tributario», según los temarios que figuran como anexos II.5 y II.6 de esta convocatoria.

Cuarto ejercicio. Constará de dos partes a realizar en una sola sesión.

Primera parte: consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de una hora treinta minutos, de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal de la materia de «Tecnología Marítima», según el temario que figura como anexo II.4 de esta convocatoria.

Segunda parte: consistirá en llevar a cabo, en el tiempo máximo de dos horas, la resolución gráfica y/o analítica de un caso práctico aplicado a la vigilancia marítima, en el que se incluirá la resolución sobre la rosa de maniobras de problemas directos o inversos de cinemática aeronaval.

El tema desarrollado en la primera parte será leído en sesión pública ante el Tribunal. Asimismo, y en la citada sesión, el aspirante realizará un breve resumen y exposición, durante un tiempo máximo de quince minutos, del desarrollo y solución del supuesto práctico planteado en la segunda parte del ejercicio; para todo ello, el opositor será convocado nuevamente.

1.2 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de apto para superarlo.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo.

Cuarto ejercicio: La calificación máxima será de 20 puntos (10 puntos por cada una de las partes en que consiste), siendo necesario obtener un mínimo de 10 para superarlo.

La calificación de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los

ejercicios de la fase de oposición. En caso de igualdad de puntuación final entre dos o más aspirantes, la prelación se establecerá de la siguiente forma: en primer lugar, la puntuación del cuarto ejercicio; en segundo lugar, la puntuación del tercer ejercicio y en tercer lugar, la del segundo ejercicio.

2. Curso selectivo.—Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de cuatro meses lectivos, en la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales.

Corresponde a la Escuela de Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales la organización, dirección, impartición y evaluación del citado curso.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas y apreciadas por la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso selectivo realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos sobre 10.

Las materias que se desarrollarán en el curso selectivo serán las siguientes: Idioma (inglés o francés, optativo), informática (nivel de usuario), Derecho Comunitario y Aduanero, práctica jurídica y las propias específicas de la especialidad de Navegación.

La calificación máxima del curso selectivo será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

Los aspirantes que no superen inicialmente el curso selectivo realizarán, en el plazo máximo de dos meses, una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos sobre 10.

3. Calificaciones final.—La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo. En caso de empate entre dos o más aspirantes, la prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el curso selectivo y, de persistir éste, de acuerdo con los criterios establecidos en apartado 1 para la fase de oposición.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

ANEXO II.1

Programa para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Navegación

Derecho Comunitario y Constitucional

Tema 1. La Unión Europea. Los Tratados CECA, EURATOM y CE: Objetivos. El Acta Única Europea. El tratado de la Unión Europea. El Tratado de Amsterdam.

Tema 2. Las políticas de la Unión La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. Derecho de establecimiento y prestación de servicios. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 3. Las Instituciones y Órganos de la UE. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia. El Tribunal de Cuentas. Otros órganos de la Unión.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura. La reforma constitucional.

Tema 5. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 6. La Corona. El Rey. El Tribunal Constitucional: Organización y funciones. Recursos y procesos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 7. El Poder Judicial. Los derechos y libertades públicas. El Defensor del Pueblo.

Tema 8. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Organos superiores: Los Ministros y los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos directivos.

Tema 9. Organización territorial de la Administración General del Estado: Delegados del Gobierno en la Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las Provincias y Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Tema 10. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Concepto y naturaleza de los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

ANEXO II.2

Derecho Marítimo

Tema 1. Derecho marítimo. Sus particularidades. Ámbito de aplicación. Examen de sus fuentes. Derecho marítimo internacional. Sus características y fuentes.

Tema 2. Administración marítima. Ministerio de Fomento. Dirección General de la Marina Mercante: Organización. Competencia sobre el tráfico marítimo y las costas.

Tema 3. El Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 4. Organización litoral administrativa. Comandancias Navales. Capitanías Marítimas. Clasificación. Estructura. Funciones. Despacho de buques.

Tema 5. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Montego Bay-Jamaica) (I). Instrumento de ratificación por España. El mar territorial: Análisis de su régimen jurídico. Delimitación del mar territorial entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente. Derecho de paso: Significado de paso. Derecho de paso inocente: Significado de paso inocente. Los estrechos internacionales: Condición jurídica de las aguas que forman los estrechos utilizados para la navegación internacional. Ambito de aplicación. Paso en tránsito: Derecho de paso en tránsito. Obligaciones de los buques y aeronaves durante el paso en tránsito. Zona contigua.

Tema 6. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Montego Bay-Jamaica) (II). El principio de libertad de los mares. La zona económica exclusiva: Régimen jurídico. Anchura de la zona económica exclusiva: Derecho, jurisdicción y deberes del Estado ribereño. Islas artificiales, instalaciones y estructuras. Conservación y utilizaciones de los recursos vivos.

Tema 7. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Montego Bay-Jamaica) (III). Plataforma continental: Definición. Derechos del Estado ribereño. Condición jurídica de las aguas y del espacio aéreo suprayacentes y derechos y libertades de otros Estados. Derechos de los Estados sin litoral. Ejecución de leyes y reglamentos del Estado ribereño.

Tema 8. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (Montego Bay-Jamaica) (IV). El alta mar: Régimen jurídico. Condición jurídica de los buques. Deberes del Estado de pabellón. Derecho de visita. La zona de los fondos marinos: Recursos. Ambito de aplicación. Condición jurídica de las aguas y el espacio aéreo suprayacentes. Patrimonio común de la humanidad. Condición jurídica de la zona y sus recursos. Utilización exclusiva con fines pacíficos.

Tema 9. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Clases de buques. Nacionalidad de los buques, efectos que produce. Abanderamiento de buques: Legislación actual, documentación y trámites. Casos especiales de abanderamiento. Registro y matrícula de buques: Legislación actual. Patente de navegación. Pabellón.

Tema 10. El Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74/78). Evolución histórica. Ambito de aplicación. Definiciones. Excepciones. Reconocimientos. Certificados. Plazos de validez. Cuadros orgánicos. Memorándum de París.

Tema 11. Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos y Marina Mercante (I). De los puertos: Puertos marítimos, su concepto y clases. Competencias de las Comunidades Autónomas y de la Administración Central.

Tema 12. Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos y Marina Mercante (II). De la Marina Mercante: Definición. Zonas y tipos de navegación. Flota Civil y plataformas fijas. Del servicio

público de salvamento: Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima. Naturaleza, denominación y objeto.

Tema 13. El convenio internacional para facilitar el tráfico marítimo (FAL). Generalidades. Objetivos. Análisis del mismo.

Tema 14. La lucha contra el tráfico de drogas (I). La Convención Única de 1961 sobre estupefacientes: Objeto. Ambito de aplicación. Generalidades. Convenio de Naciones Unidas de 1971 sobre sustancias sicotrópicas. Generalidades.

Tema 15. La lucha contra el tráfico de drogas (II). La Convención de las Naciones Unidas de 1988 contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La jurisdicción internacional de los Tribunales españoles en materia de drogas. Tratado ente el Reino de España y la República Italiana para la represión del tráfico ilícito de drogas en el mar, firmado en Madrid el 23 de marzo de 1990. Tratado entre el Reino de España y la República Portuguesa para represión de tráfico ilícito de drogas en el mar de 2 de marzo de 1998.

Tema 16. La lucha contra el tráfico de drogas (III). Fundamentos jurídicos de la sentencia 21/1997, de 10 de febrero, del Tribunal Constitucional Español y Decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 12 de enero de 1999.

Tema 17. Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78). Idea general. Real Decreto 438/1994, de 11 de marzo, de aplicación del Convenio MARPOL. La declaración de residuos. Obligaciones del Capitán. Obligaciones del naviero o su representante.

Tema 18. El Capitán, sus funciones. El transporte de mercancías en régimen de conocimiento. El conocimiento de embarque: Concepto.

Tema 19. Protestas de mar: Clases. Requisitos y formalidades. Averías: Concepto general y clases. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular. El seguro marítimo: Concepto y caracteres.

Tema 20. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como contrato. El remolque como servicio de puerto. El remolque en la mar. El remolque como auxilio y salvamento. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1962. El Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buque o aeronaves afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción procedimiento.

ANEXO II.3

Seguridad marítima

Tema 1. Procedimiento de operaciones en un barco ante la llegada de un helicóptero. Comprobaciones generales. Requisitos a bordo, preparación de la cubierta o zona de toma, preparativos en el puente y sala de máquina. Equipo de cubierta. Colocación del personal: Procedimiento para la toma a bordo.

Tema 2. Actuaciones en caso de «hombre al agua». Maniobras a realizar por el buque. Maniobras a realizar por las embarcaciones de rescate. Primeros auxilios en caso de caída al mar. La respiración artificial, tipos. Abandono del buque: Consideraciones para su ejecución. Organización de la vida a bordo de una balsa salvavidas.

Tema 3. Manual OMI de búsqueda y salvamento. Técnicas de búsqueda: Búsqueda con exploración visual, búsqueda con exploración radar. Determinación del área de búsqueda. Áreas de posibilidad y probabilidad. Efectos de la corriente y el viento en la demora del barco y en las embarcaciones de supervivencia.

Tema 4. Teoría de la generación del fuego. Oxidación-reducción. Comburentes: Definición. Relación entre comburente y combustible. Triángulo de fuego. Tetraedro del fuego. Punto de inflamación. Temperatura de ignición. Fuentes de ignición.

Tema 5. La lucha contraincendios: Mecanismos de extinción. Agentes extintores líquidos. El agua, propiedades físicas y extintoras, vapor de agua. Modos de aplicación. Espumas: Tipos de espuma. Agentes extintores gaseosos: CO2, sus características. Halón, sus características. FM200, sus características. Modo de aplicación. Agentes extintores sólidos: Polvo químico, polvo seco, polvo polivalente. Toxicidad de los polvos extintores.

Tema 6. Los extintores móviles y portátiles. Extintores de agua. Extintores de polvo. Extintores de polvo a presión. Extintores de CO2. Componentes de la red de C.I : Bomba de C.I. Características. Válvulas. Hidrantes. Racores. Racores normalizados. Requisitos de la red de contraincendios. Equipos móviles de la red de contraincendios: Mangas, mangotes, lanzas de agua, boquillas, etc.

Tema 7. Instalaciones de sistemas fijos Sistemas fijos de agua: Sus clases. Sistema manual de rociadores abiertos. Sistema automático de rociadores abiertos. Sistemas fijos de espuma: Funcionamiento. Tipos. Cañones de espuma. Sistemas fijos de gases: Clases. Sistema fijo por gas inerte. Sistema fijo por CO2. Características. Sistemas fijos por Halón y FM200. Características. Aplacadores.

Tema 8. Respiración en atmósferas invadidas por el humo. Visibilidad en espacios invadidos por el humo. Comportamiento del humo, ventilación. Efectos del agua sobre el humo. Apertura de puerta según su giro: Hacia fuera, hacia dentro. Apertura de portillo. Sistema de ventilación. Descripción del equipo de respiración autónoma (ERA).

Tema 9. Organización básica de la tripulación de la lucha contraincendios. La unidad de mando. Las brigadas contraincendios. Equipamiento del personal: Trajes de protección, trajes de aproximación, trajes de penetración, trajes de protección química y máscaras. Equipos mínimos de protección.

Tema 10. Radiobaliza de localización de siniestros. Aparatos radiotelefónicos bidireccionales. Aparatos radioeléctricos portátiles para embarcaciones de supervivencia. Radiobalizas: COSPAS SARSAT. Localización de radiobalizas mediante satélite de órbita polar y baja altura. Cobertura en 406 Mhz. Radiobalizas personales.

Tema 11. Antena de buques. Generalidades. Polarización de antenas. Longitud de antena y resonancias. Longitud de onda y frecuencia. Antenas de onda media (MF).

Tema 12. Propagación de las ondas medias. Comunicación VHF. Comunicaciones onda media. Comunicaciones onda corta. Baja deflexión de corriente de antena en onda corta. Interferencia dúplex. Atenuación dúplex. Antena de hilo. Mantenimiento de antenas.

Tema 13. Antena INMARSAT-C. Antena NAVTEX. Cables y conectores. Construcción de un antena de emergencia de MF. Antena artificial (DUMYELOAD).

Tema 14. Sistema INMARSAT-A. Sector espacial. Estaciones de control terrestre y costeras. Estaciones de barco (MES). Equipo bajo cubierta. Orientación de la antena comunicaciones telefónicas, telegráficas y otros servicios.

Tema 15. Sistema INMARSAT-C. Sector espacial. Receptor. Alerta de emergencia y seguridad. Llamada intensificada a grupos. Acceso al sistema. Receptores INMARSAT-B e INMARSAT-M.

Tema 16. Condiciones generales del equilibrio de los buques. Estabilidad: Su definición y clasificación. Par de estabilidad estática y transversal. Casos de equilibrio. Estabilidad inicial. Valor del brazo del par de estabilidad. Consideraciones sobre los valores del GM.

Tema 17. Embarcaciones de desplazamiento y semidesplazamiento. Diferencias en su geometría. Ventajas e inconvenientes. Diferentes tipos de embarcaciones de alta velocidad. Características principales. Degradación de la velocidad con respecto al estado de la mar en los diferentes tipos de embarcaciones de alta velocidad. Tipos de propulsiones de aplicación a las embarcaciones de alta velocidad. Ventajas, limitaciones e inconvenientes.

ANEXO II.4

Tecnología Marítima

Tema 1. Nomenclatura y construcción naval. Buque: Condiciones que debe reunir. Obra viva. Obra muerta. Quilla. Zapata. Sobrequilla. Roda. Branque, Alefriz. Tajamar. Codaste. Bócina. Pantoque. Cuadernas. Bulárcamas. Baos. Durmientes. Puntales. Vagras. Varengas. Tancanil. Imbornales. Palmejares. Borda. Regala. Cubiertas. Candeleros. Pasamanos. Forro exterior en buques de hierro. Forro exterior e interior de los buques de madera.

Tema 2. Teoría del buque. Equilibrio de los cuerpos flotantes. Centro de gravedad. Altura del centro de gravedad. Par de estabilidad. Estabilidad transversal: Par escorante y par adrizante. Puntos metacéntricos. Estabilidad inicial. Translación horizontal transversal de pesos. Translación vertical de pesos. Estabilidad longitudinal. Asiento.

Tema 3. Medios de fondeo. Molinetes. Cabrestante. Anclas: Clases. Cadenas: Marcas. Entalingar un ancla. Grillete de entalingadura. Bozas. Mordazas. Estopores. Guías. Gateras. Escobenes.

Tema 4. Maniobras de fondeo. Elección de fondeadero. Fondear. Velocidad de fondeo. Relación entre el fondo y la cadena a filar. Garrear. Fondear las dos anclas: Métodos de realizarlo. Ventajas e inconvenientes de cada método. Orincar un ancla. Abozar una cadena.

Tema 5. Gobierno de un buque. Timón: Sus tipos. Posición y dimensiones de la pala. Sistemas de gobierno por hidrojets. Servomotres. Valor aproximado de la presión sobre la pala. Momento de adrizamiento. Acción del timón en la marcha avante. Momento de evolución. Ángulo máximo del timón. Acción del timón en la marcha atrás.

Tema 6. Las resinas (I). Idea general sobre las resinas. Resinas de poliéster. Inhibidores. Catalizadores. Activadores. Propiedades de las resinas de poliéster. Gel coat. Top coat. Resinas de tipo general. Resinas epoxi. Otras resinas.

Tema 7. Las resinas (II). Refuerzos a las resinas. Fibra de vidrio. Los refuerzos de la fibra de vidrio. Tipos de tejidos. Fibras de carbono. Fibras de poliamida aromática (Kevlar). Fibras de boro. Materiales de núcleo: Espuma de uretana, PVC expandido, espuma fenólica y madera de balsa.

Tema 8. Reparaciones de cascos. Reparación y mantenimiento de los cascos de las embarcaciones construidas en plástico reforzado. Ventajas e inconvenientes. Desconchamientos y rozaduras en el gel-coat. Ósmosis. Cómo evitar la ósmosis. Cómo reconocer la ósmosis. Cómo reparar una embarcación afectada por ósmosis.

Tema 9. Remolque de buques. Medios de remolque. Cable o cabo de remolque. Composición y longitud del cable o cabo de remolque. Catenaria del remolque. Maniobra de dar el remolque. Remolque de un buque sin timón. Navegar con remolque. Remolque con mal tiempo.

Tema 10. Protección de la obra viva y la obra muerta. Pinturas marinas. Tratamiento completo de la obra viva. Sistemas completos de fondos. Problemáticas concretas de aplicación. Viabilidad. Mantenimiento en dique seco. Consideraciones generales para la superficie y pintado en dique. Mantenimiento a flote.

ANEXO II.5

Legislación aduanera

Tema 1. El territorio aduanero de la Unión: Definición, normativa comunitaria. El arancel de aduanas común. La nomenclatura arancelaria común. Los derechos del arancel de aduanas común. Recursos propios de la Unión Europea. Recursos de la Hacienda Pública Española.

Tema 2. Asistencia mutua administrativa: El convenio de asistencia mutua entre las Administraciones Aduaneras. El Reglamento (UE) número 515/97, del Consejo, relativo a la asistencia mútua. Reglamento (UE, EURATOM), 2988/95, del Consejo, relativo a la protección de los intereses fiancieros de las Comunidades Europeas.

Tema 3. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo. El sujeto pasivo y los responsables en la aduana. Representación tributaria.

Tema 4. Relación jurídico-tributaria y jurídico-aduanera. Estudio especial de la consignación. El agente de Aduanas.

Tema 5. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en el territorio aduanero de la Unión. La declaración sumaria. Las descarga de mercancías.

Tema 6. Procedimiento de despacho (II). Obligación de dar un destino aduanero a las mercancías, destinos aduaneros, plazos. El depósito temporal. Reexportación. Destrucción. Abandono.

Tema 7. Procedimiento de despacho (III). La declaración aduanera, clases. Procedimientos simplificados. El DUA. Documentos complementarios de la declaración.

Tema 8. Procedimiento de despacho (IV). Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías. Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 9. El origen de las mercancías: Normas generales contenidas en el Código Aduanero Comunitario. El valor en aduana de las mercancías. Normas generales.

Tema 10. Régimen de suspensión y regímenes aduaneros económicos (I). Disposiciones comunes. Depósitos aduaneros. La transformación de mercancías bajo control aduanero.

Tema 11. Régimen de suspensión y regímenes aduaneros económicos (II). La importación temporal. El perfeccionamiento activo. Perfeccionamiento pasivo.

Tema 12. El tránsito externo: Campo de aplicación, funcionamiento del régimen, garantías. Tránsito interno.

Tema 13. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 14. Zonas francas y depósitos francos: Generalidades, entrada de mercancías, funcionamiento, salida de las mercancías.

Tema 15. Importación temporal de medios de transporte: Disposiciones generales. Automóviles. Vehículos comerciales. Aeronaves. Embarcaciones. FFCC. Contenedores. Documentación. Precintado y desprecintado. Abandono. Infracciones. Matricula turística

ANEXO II.6

Derecho Financiero y Tributario

Tema 1. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 2. Los Tributos: Concepto y clasificación. Los Impuestos: Clases. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 3. Base imponible. Regímenes de determinación. Comprobación de valores. Base liquidable. Tipos de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Extinción de la obligación tributaria.

Tema 4. Sujetos pasivos. Responsables. Retención. Repercusión. Capacidad de obrar. Representación. Domicilio Fiscal. El NIF.

Tema 5. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Base imponible y base liquidable. Período de imposición y devengo. Gestión del Impuesto. Impuesto sobre la Renta de no residentes.

Tema 6. El impuesto de Sociedades: naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Periodo impositivo y devengo del impuesto. Regímenes tributarios especiales.

Tema 7. El impuesto sobre Patrimonio de las Personas físicas. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 8. El impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Hecho imponible y supuestos de no sujeción. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Regímenes especiales.

Tema 9. Los Impuestos Especiales: Naturaleza. Impuestos especiales de fabricación. Ambito territorial. Hechos imponibles. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Exenciones y devoluciones.

Tema 10. Ultimación del régimen suspensivo. Determinación de las bases. Tipos impositivos. Repercusión. Fabricación, transformación y tenencias. Circulación intracomunitaria. Irregularidades en la circulación intracomunitaria. Normas generales de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 11. Disposiciones comunes a todos los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas: Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Disposiciones particulares en relación con Canarias.

Tema 12. Impuesto sobre la Cerveza: Ámbito objetivo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas: Ámbito objetivo, devengo, base imponible y tipos impositivos. Impuesto sobre Productos Intermedios: Ámbito objetivo, supuestos de no sujeción, base imponible, tipo impositivo, infracciones y sanciones.

Tema 13. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas derivadas: Elementos estructurales. Régimen de destilación artesanal. Régimen de cosechero. Devoluciones Normas particulares de gestión. Infracciones y sanciones.

Tema 14. Impuesto sobre Hidrocarburos: Ambito objetivo. Supuestos de no sujeción. Base imponible. Exenciones y devoluciones. Normas particulares de gestión. Prohibiciones y limitaciones de uso. Infracciones y sanciones.

Tema 15. Impuesto sobre las Labores del Tabaco: Ambito objetivo. Supuestos de no sujeción. Base imponible Tipos impositivos Conceptos y definiciones. Exenciones. Devoluciones. Normas particulares de gestión.

Tema 16. Impuesto sobre la Electricidad. Su consideración como Impuesto no armonizado, sujetos pasivos, devengo, base imponible y tipo impositivo. Concepto y definiciones. Exenciones. Disposiciones especiales en relación con los intercambios intracomunitarios de energía eléctrica.

Tema 17. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte: Hecho imponible, sujetos pasivos, devengo, base imponible, tipo impositivo. Liquidación y pago del impuesto. Exenciones. Disposición adicional primera de la Ley 38/1992.

ANEXO II.7

Derecho Penal, Legislación de Contrabando y Derecho Procesal

Tema 1. Fuentes del Derecho Penal. El Código Penal: Texto vigente, estructura y contenido. La interpretación de las Leyes Penales. El principio de legalidad. La irretroactividad de las Leyes Penales.

Tema 2. Concepto de delito. Delitos y penas. La participación en el delito: Autores y cómplices. Grados de ejecución. Circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes y mixtas. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito continuado y concurso de delitos.

Tema 3. Contrabando (I). Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión de Contrabando: Definiciones y tipificación del delito. Contrabando de géneros estancados. Contrabando de géneros prohibidos. Precursores. Ley 3/1996, de 10 de enero, y su desarrollo.

Tema 4. Contrabando (II). Contrabando de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Especímenes de fauna y flora silvestres protegidos. El Convenio de Washington de 3 de marzo de 1973. Material de defensa y de doble uso. Penas y responsabilidad civil en los delitos de contrabando.

Tema 5. Contrabando (III). Valoración de las mercancías objeto de contrabando. Destino de las mercancías aprehendidas. Ley 36/1995, de 11 de diciembre, sobre la creación de un fondo procedente de los bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. Competencias de los servicios de aduanas y organización funcional. Gastos reservados y normativa supletoria para el contrabando.

Tema 6. Contrabando (IV). Infracciones administrativas de contrabando: Tipificación y sanciones. Real Decreto 971/1983, de 16 de febrero, relativo a las infracciones administrativas de contrabando. Competencia: Órganos que la ejercen, multas, cuantías, graduación y condonación. Comiso y subasta.

Tema 7. Contrabando (V). Procedimiento sancionador de las infracciones administrativas de contrabando: Iniciación del expediente. Pliego de cargos y contestación. Resolución y notificación. Recursos. Prescripción. Registro de sancionados.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra los derechos fundamentales. Delitos contra la libertad según medie o no causa por delito. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la intimidad según medie o no causa por delito. Delitos contra la inviolabilidad del domicilio, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público. Delitos contra otros derechos individuales.

Tema 9. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos relativos a la protección de la flora y fauna. Delitos contra la salud pública. El concurso de otros delitos con el de contrabando. Blanqueo de dinero.

Tema 10. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Organización y funciones. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Régimen jurídico, competencias y funciones. Carácter de Agentes de la Autoridad de sus funcionarios.

Tema 11. Actuaciones marítimas y aéreas. Líneas de base, aguas inferiores y mar territorial. Zona contigua, zona económica y alta mar. Decreto 1002/1961, de 22 de junio, sobre vigilancia marítima. Actuaciones conforme al artículo 23 de la Convención de Ginebra sobre Alta mar de 1958 y el artículo 111 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hecha en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982. Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes, hecha en Viena el 20 de diciembre de 1988, artículos 4, 11 y 17.

Tema 12. La detención. Concepto de detención. Derechos de los detenidos. La asistencia letrada al detenido: Alcance y contenido. La Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 13. Entrada y registro en domicilios y otros lugares. Entrada y registro en el domicilio particular, entrada en el domicilio con consentimiento del titular y entrada en el domicilio en caso de delito «in fraganti». Mandamiento judicial. Mandamiento administrativo. Entrada y registro en bares, almacenes, garajes y otros locales. La detención y registro de la correspondencia. Régimen jurídico de la apertura y registro de paquetes postales. La intervención de los medios de comunicación.

Tema 14. El atestado. Concepto y naturaleza. Procedimiento a seguir en su instrucción. Puesta a disposición judicial.

Tema 15. El Derecho Procesal Penal. Nacimiento del proceso. La jurisdicción ordinaria. Los órganos judiciales de naturaleza penal. Clases de tribunales penales. Competencias y reglas que lo rigen.

Tema 16. Medios de prueba. La percepción judicial, la inspección ocular. Prueba documental. Las declaraciones de los testigos. La prueba pericial.

Tema 17. Diligencias indeterminadas y diligencias previas. Entregas controladas. Sobreseimiento provisional y definitivo. La instrucción del sumario. El procesamiento. Procedimiento abreviado para determinados delitos.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Navegación

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Santiago Astudillo Iraola, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Vocales: Don Fernando J. Nieto Jover, del Cuerpo de Estadísticos a extinguir de la AISS; don Fernando Ricardo Muñoz Pérez, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Facundo Toconar Santos, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera; don José Macario Rodríguez Pérez, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Ezequiel Cambeiro Beiro, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Luis Bravo González, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Roberto del Navio Lorenzo, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Juan Llorente Hernangomez, del Cuerpo Técnico del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Fernando Cadenas Dapena, del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera; doña María del Carmen Megía Miras, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña María Candelas Redondo Gómez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública; doña Begoña Pino Gutiérrez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Manuel Gómez de las Cortinas González, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Especialidades Agrícolas.

ANEXO IV

Don/Doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo ....., que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2001.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña .....
Cargo .....
Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación) .....
.....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
Apellidos y Nombre .....
Cuerpo y Escala ..... Código de Cuerpo .....
N.R.P ..... D.N.I ..... Grupo .....
Situación Administrativa.....
Destino Actual.....
Denominación del puesto de trabajo desempeñado .....

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública Grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

I	

II. Número de trienios reconocidos.

Nº Trienios	Importe	Fecha	Grupo

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).[1]

[1] LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS